



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. Jefes de los cuerpos que se expresan á continuación y no han remitido todavía los estados que se pidieron en circular de 28 de Setiembre último, inserta con el núm. 327 en el *Memorial* de 1.º de Octubre, se servirán dirigirlos inmediatamente por ser de urgente necesidad para conseguir el objeto que motivó la reclamación,

- Regimiento del Príncipe, núm. 3.
 Idem de Saboya, núm. 6.
 Idem de Borbon, núm. 17.
 Idem de Leon, núm. 38.
 Idem de Cantabria, núm. 39.
 Batallon cazadores de las Navas, núm. 14.
-

Los Sres. Jefes de los cuerpos que se expresan á continuacion se servirán remitir sin demora la noticia pedida en el *Memorial* del 15 de Setiembre último, referente al calzado recibido de los almacenes de Administracion militar, por cuenta del distribuido en circular de 3 de Julio de 1860.

- Regimiento de Soria, núm. 9.
 Idem de Mallorca, núm. 13.
 Idem de Granada, núm. 34.
 Batallon cazadores de las Navas, núm. 14.
 Idem provincial de Leon, núm. 7.
-

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 402.—
 El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue: Nombrado V. E. por Real decreto de 13 del actual Comandante en Jefe del cuerpo expedicionario á Méjico, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que en consecuencia se encargue interinamente del despacho de esa Direccion general de Ingenieros el Mariscal de Campo, Director Subinspector del cuerpo mas antiguo con destino en este distrito, D. Manuel Rodriguez Fito.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1864.—
 El Marqués de Guad-el-Jelú.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE.....

ESTADO de los individuos que componen las clases de tropa del expresado cuerpo en 31 de Diciembre de 1861, con las distintas clasificaciones que en el mismo aparecen.

Fuerza en 31 de Diciembre de 1861.....

BAJAS EN EL TRASCURSO DE 1861.

Con licencia absoluta por cumplidos.....
 Idem por inútiles.....
 Idem por exenciones segun la ley de reemplazo.....
 Idem por pase á Ultramar.....
 Idem por destinados á otros cuerpos.....
 Idem por destinados á presidio.....
 Idem por desertores.....
 Idem por fallecidos.....
 Ascendidos á Oficiales.....
 &c.

TOTAL DE BAJAS.....

SARGENTOS		CABOS		Cornetas.	Tambores.	Soldados.	TOTAL.
Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.				

REGIMIENTO INFANTERÍA DE.....

ESTADO que manifiesta los delitos y procedimientos que han tenido lugar en este cuerpo contra individuos de tropa en el trascurso del año 1861, y las resoluciones definitivas recaídas en aquellos que se encuentran ya terminados.

Para la formación de este estado debe servir de base el formulario núm. 3, que acompaña á las instrucciones para las revistas anuales de inspección de los cuerpos de infantería, aprobadas por S. M. en 29 de Enero de 1855.

NOTA. Los batallones de cazadores y de provinciales se arreglarán completamente en las noticias que proporcionen á los formularios anteriores.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 404.—Para que á principios del año próximo pueda procederse por esta dependencia á la formación de los expedientes de clasificación, segun está mandado en Reales órdenes vigentes, es necesario que se me remitan las hojas de servicio de los Tenientes Coronales que cuenten en su empleo antigüedad anterior á la del 7 de Abril de 1853; de los primeros Comandantes comprendidos en el propio concepto hasta el 22 de Agosto de 1843, y de los capitanes que figuran en la escala del presente año hasta el número 462, que corresponde á D. Mateo Rodríguez y Santos, con la antigüedad del 14 de Mayo de 1849.

En su consecuencia cuidará V. S. de que las pertenecientes á los del cuerpo de su mando vengan conceptuadas y totalizadas por fin del mes actual, acompañando á ellas las respectivas hojas de hechos y con toda la urgencia posible para que no se retarden las operaciones de clasificación; entendiéndose que la remisión de dichos documentos es independiente del doble juego de hojas que corresponde remesar de las clases en general á principios de cada año.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 405.—Con motivo de dudas ocurridas en algun cuerpo del arma sobre la aplicación que debe darse á la refacción abonada en algunas plazas á las guarniciones de las mismas, queriendo establecer sobre este asunto una regla general, precisa y fundada en rigurosa justicia y teniendo en cuenta que dicha refacción, que tiene su origen en repetidas Reales resoluciones vigentes, es la indemnización del recargo que sufren los artículos de consumo de las clases militares por los derechos municipales con que son gravados á su entrada en los pueblos, y que no deben por lo tanto pesar sobre dichas clases, en razón á que están exentas del pago de aquellos derechos, cuya indemnización es por consiguiente la equivalencia del mayor gasto que indebidamente pesa sobre los sueldos ó haberes de los individuos en el precio de los artículos originado por aquel gravamen; he creído de justicia resolver, que la cantidad que á cada uno corresponda por refacción se entregue por los cuerpos á los Oficiales y sargentos en el momento de percibirlo, y que la correspondiente á los cabos y soldados se emplee en mejorar sus ranchos cuando la parte de su haber y el plus ó pluses destinados á este fin no basten para proporcionarlos completamente buenos; pero en el caso de que bastaren para conseguirlo sin necesidad de aumentar el todo ó parte de la refacción, se acumulará esta íntegra ó en la parte sobrante á la masita de los individuos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 12.—Circular núm. 406.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 12 de Diciembre me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo siguiente: De conformidad con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 18 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder el uso de la medalla de Africa al primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta y fuerza que se le agregó del tercero que formaban parte del extinguido primer cuerpo del ejército de Africa, por llenar las condiciones que presija el Real decreto de 10 de Mayo de 1860 y la Real orden de 18 del mismo, por la que se hizo extensiva esta gracia á la guarnición de esa plaza.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se circule á los cuerpos del arma para que llegue á conocimiento de los interesados, puesto que, de hecho queda sin efecto la Real orden de 28 de Diciembre del año próximo pasado con respecto al primer batallón del expresado cuerpo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1861.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 407.—Por Real resolución de 16 del actual han sido promovidos á Subtenientes los 98 Cadetes del Colegio del arma de mi cargo, expresados en la relación nominal adjunta, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios y prácticas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se les acredite la antigüedad y abone el sueldo en sus nuevos empleos desde el día 1.º de Enero próximo, tomando entre sí el lugar que por censuras han merecido y vá marcado á cada uno en la citada relación; habiéndolo, en cumplimiento de lo prevenido en dicha Real resolución, tenido á bien darles colocación en los cuerpos y compañías que respectivamente se les designan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que se produzca el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Enero, y prevenga á los que hayan de marchar á otros destinos lo verifiquen con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.; procediendo, con respecto á los que destinan á compañías de preferencia, en los términos establecidos por regla general, colocándoles en sus resultas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1861.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los 98 Cadetes del Colegio del arma ascendidos á Subtenientes en virtud de Real resolucion de 46 del actual, con goce de antigüedad y sueldo desde 1.º de Enero próximo, expresiva de los cuerpos á que son destinados, y antigüedad que han de disfrutar entre sí.

CUERPOS en que se hallan haciendo las prácticas.	Número de anti- güedad por sus cursos.....	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Bailén, 24.....	1.	D. Federico Martinez y Mouly	Supernumer.º		Cazs. Chiclana, 7..	Madrid.
Cazs. Vergara, 15 .	2.	D. Ramon Pastorfido y Martinez.....	Idem		Idem Vergara, 15..	Idem.
Soria, 9	3.	D. Lázaro Serdió y Diaz.....	Idem		Africa, 7	Badajoz.
Rey, 1	4.	D. Emilio Megía y Ortiz.....	Idem		Rey, 1	Sevilla.
Idem.....	5.	D. Diego Charril y Fuentes.....	Gros.	2.º	Sevilla, 33.	Ceuta.
Navarra, 25.....	6.	D. Rodrigo Lopez Montenegro y Muro. .	Supernumer.º		Cazs. Vergara, 15 .	Madrid.
Rey, 1	7.	D. Agustin Negron y Ortega.....	Cazs.	2.º	Sevilla, 33.....	Ceuta.
Cantabria, 39.....	8.	D. Francisco Parga é Ibarra.....	Supernumer.º		Cuenca, 27.....	Coruña,
Bailén, 24.....	9.	D. Pedro Maceres y Nougueron.....	Idem		Galicia, 19.....	Madrid.
Cantabria, 39.....	10.	D. Rugiero Cabello y Sanchez.....	1.ª	2.º	Búrgos, 36.....	Valencia.
Cazs. Vergara, 15 .	11.	D. Francisco Sarabia y Masó	Supernumer.º		Cazs. Vergara, 15 .	Madrid.
América, 14.....	12.	D. Enrique Madrona y Marquez.....	7.ª	Provl.	Albacete, 41	Albacete.
Cantabria, 39.. .	13.	D. José Azpirurua y Montagut.....	8.ª	Cazs.	Alcántara, 20.....	Barcelona.
Bailén, 24.....	14.	D. Juan Sanchez y García.....	Supernumer.º		Castilla, 46.....	Vitoria.
Navarra, 25.....	15.	D. José Bravo y Macacho.	Idem		Cazs. Chiclana, 7..	Madrid.
Cazs. Vergara, 15 .	16.	D. Eduardo Teixeira y Montagut.....	Idem		Idem Baza, 42. ...	Idem.
Rey, 1	17.	D. Manuel Ferrer y Perez.....	Gros.	4.º	Aragon, 24.....	Tetuan.

Bailén, 24	18.	D. Francisco Vazquez y Veytia	Supernumer.º	Cazs. Segorbe, 18 .	Berga.
Mallorca, 13	19.	D. Braulio Guijarro y Jover	Cazs. 2.º	Leon, 38	Tarragona.
Córdoba, 40	20.	D. Alcibiades Rubio y Quesada	Supernumer.º	Galicia, 49	Madrid.
Cazs. Barcelona, 3.	21.	D. Justo Otal y Lignes	Idem	Cazs. Cataluña, 4 .	Sevilla.
Idem	22.	D. Salvador Morana y Lope	Idem	Zamora, 8	Zaragoza.
Cantabria, 39	23.	D. Ladislao Enriquez y Caso	Idem	Cazs. Barcelona, 3.	Madrid.
Rey, 1	24.	D. Antonio Topete y Pajarero	2.ª 2.º	Valencia, 23	Tetuan.
Mallorca, 13	25.	D. Arturo Zancada y Conchillos	Supernumer.º	Saboya, 6	Zaragoza.
Cazs. Las Navas, 14.	26.	D. José Macías y Griñan	Idem	Cazs. Las Navas, 14.	Madrid.
Córdoba, 40	27.	D. Manuel Armijo y Soldado	Idem	Idem Madrid, 2 . . .	Granada.
Almansa, 18	28.	D. Enrique Prieto y Villarreal	Idem	Almansa, 18	Valladolid.
Cantabria, 39	29.	D. José Llopis y Ferrer	Idem	Cuenca, 27	Coruña.
Navarra, 25	30.	D. Rafael Mogollon y Daza	Idem	Navarra, 25	Burgos.
Cazs. Las Navas, 14.	31.	D. Emilio Anel y Gainza	Idem	Guadalajara, 20 . . .	Pamplona.
Cantabria, 39	32.	D. Amós Quijada y Muñiz	Idem	Galicia, 49	Madrid.
Rey, 1	33.	D. Angel Jimenez Castellanos y Tapia . .	Gros. 4.º	Mallorca, 13	Tetuan.
Navarra, 25	34.	D. José Rovina y Muñoz	3.ª 2.º	Burgos, 36	Valencia.
Mallorca, 13	35.	D. José Oriol y Gordo	Supernumer.º	Princesa, 4	Barcelona.
Cazs. Las Navas, 14.	36.	D. José Muñiz y Ripoll	4.ª 2.º	Constitucion, 29 . .	Gerona.
Cantabria, 39	37.	D. Rafael Fernandez y Sanchez	Supernumer.º	Cuenca, 27	Coruña.
Soria, 9	38.	D. Antonio Jimenez Placer y Echevarría .	1.ª 2.º	Fijo de Ceuta	Ceuta.
Bailén, 24	39.	D. Roman García de Jalon y Arroyo . . .	Supernumer.º	Castilla, 46	Vitoria.
Mallorca, 13	40.	D. Marcelino Laucirica y Arana	4.ª 2.º	Infante, 5	Zaragoza.
América, 14	41.	D. Fernando Ocaña y Pedrosa	Supernumer.º	Cazs. Barcelona, 3.	Madrid.
Córdoba, 40	42.	D. Ricardo Guitard y Martinez	4.ª 2.º	Granada, 34	Mahon.
Bailén, 24	43.	D. Eduardo Suarez y Furio	Supernumer.º	Cantabria, 39	Valladolid.
Cazs. Las Navas, 14.	44.	D. Daniel Alós y Arregui	Idem	Cazs. Baza, 12	Madrid.
Idem Barcelona, 3.	45.	D. Adolfo Manrique de Lara y Barberi .	Idem	Idem Barbastro, 4 .	Idem.
Idem	46.	D. Miguel Cervera y García	Idem	Idem Cataluña, 4 . .	Sevilla.
Idem Vergara, 15.	47.	D. Manuel Gurrea y García	Idem	Idem Barcelona, 3 .	Madrid.
Idem	48.	D. Rafael Aduado y Vasallo	Idem	Idem Chiclana, 7 . . .	Idem.
Soria, 9	49.	D. Federico Triaña y Ortiguera	Idem	Asturias, 34	Cádiz.

CUERPOS en que se hallan haciendo las prácticas.	Número de anti- güedad por sus censuras.....	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Bailén, 24.....	50.	D. Enrique Escrig y Minguet	Cazs.	2.º	Constitucion, 29 .	Gerona.
Cazs. Barcelona, 3.	54.	D. Eduardo Cebrian y Cervera.....	Supernumer.º		Cazs. Baza, 12....	Madrid.
Idem Vergara, 15.	52.	D. Genaro Pons y Montels.....	Idem.....		Idem Alba de Tormes, 10.	Barcelona.
Idem Las Navas, 14.	53.	D. Joaquin Manso y Abreu.....	Idem.....		Idem Figueras, 8..	Tetuan.
Idem.....	54.	D. José Cossío y Leon	Idem.....		Idem Las Navas, 14.	Madrid.
Idem Barcelona, 3.	55.	D. Adolfo Lopez Cerezo y Hosman.....	Idem.....		Idem Arapiles, 11	Málaga.
Sória, 9	56.	D. Fernando Pereda y Pareja.....	Idem.....		Idem Cataluña, 1	Sevilla.
Bailén, 24.....	57.	D. Arturo Schmid y Lopez.....	Idem.....		Idem Alcántara, 20	Barcelona.
Idem.....	58.	D. José Rendos y Cinós.	Idem.....		Bailen, 24	Valencia.
Sória, 9	59.	D. Francisco Hernandez Pacheco y Pavon	Idem.....		Iberia, 30.....	Tetuan.
Bailén, 24	60.	D. Pablo Cantó y Atienza	Idem.....		Galicia, 19.....	Madrid.
Cazs. Vergara, 15 .	61.	D. Eduardo Abreu y Castaño.....	Idem.....		Cazs. Vergara, 15.	Idem.
Idem Las Navas, 14.	62.	D. José Pons y Doña	Idem.....		Idem Las Navas, 14.	Idem.
Córdoba, 10.....	63.	D. Luis Morales y Gasset.....	Idem.....		Córdoba, 10.....	Granada.
Leon, 38.....	64.	D. Mariano Cebollino y Gré.	2.ª 1.º		Leon, 38.....	Tarragona.
Córdoba, 10.....	65.	D. Bonifacio Marco y Martinez.....	Gros. 1.º		Bailen, 24	Tetuan.
Idem.....	66.	D. Rafael Brotons y Carra.....	Supernumer.º		San Fernando, 11	Málaga.
Cazs. Barcelona, 3.	67.	D. Leopoldo Roldan y Polanco.. .	Idem.....		Cazs. Barbastro, 4.	Madrid.
Idem Vergara, 15	68.	B. Joaquin Cañaberal y Bassecourt .	Idem.....		Idem Las Navas, 14.	Idem.
Cantabria, 39.....	69.	D. Ricardo Carnicero y Pecellin.....	Idem.....		Almansa, 18	Valladolid.
Sória, 9	70.	D. Joaquin Gonzalez y Lazareno	5.ª 1.º		Fijo de Ceuta.....	Ceuta.
Mallorca, 13.....	71.	D. Manuel Franch y Vidal	Gros. 1.º		Infante, 5.....	Zaragoza.
Córdoba, 10.....	72.	D. Enrique Herraiz y Soldado.....	Supernumer.º		Cazs. Madrid, 2...	Granada.
Cazs. Vergara, 15 .	73.	D. Manuel Aznar y Murga.....	Idem.....		Galicia, 19.....	Madrid.
Idem Barcelona, 3.	74.	D. Emilio Caamaño y Cueto	Idem.....		Cazs. Barbastro, 4	Idem.

Rey, 1	75.	D. Antonio Franco y del Rey	B. ^a 4. ^o	Bailen, 24	Tetuan.
Idem	76.	D. Daniel Cebrian y Cuenca	Supernumer. ^o	Rey, 1	Sevilla.
Idem	77.	D. Rafael Surga y Cortés	Idem	Cazs. Simancas, 13.	Algeciras.
Mallorca, 13	78.	D. Juan Pujol y Vivé	3. ^a 4. ^o	Constitucion, 29	Gerona.
América, 14	79.	D. Pascual Iniesta é Iniesta	4. ^a 4. ^o	Zaragoza, 12	Mahon.
Mallorca, 13	80.	D. Isidoro Servet y Ballesteros	3. ^a 2. ^o	Granada, 34	Idem.
Cazs. Las Navas, 14	81.	D. Miguel Juliani y Ferreira	Supernumer. ^o	Cazs. Figueras, 8	Tetuan.
Idem	82.	D. Alejo Ardisana y Carmona	Idem	Idem Chiclana, 7	Madrid.
Soria, 9	83.	D. Eduardo Glandia y Cobos	Idem	Cazs. Alba de Tormes, 10	Barcelona.
Cazs. Las Navas, 14	84.	D. Nicolás Zurbano y Mitarte	Idem	Idem Barbastro, 4	Madrid.
Navarra, 25	85.	D. Laureano Salas y Manzano	Idem	Africa, 7	Badajoz.
Cazs. Barcelona, 3	86.	D. Gregorio Estraña y Samper	Idem	Cazs. Alcántara, 20	Barcelona.
Idem	87.	D. Camilo Rodriguez y Sanchez	Idem	Idem Baza, 12	Madrid.
Córdoba, 10	88.	D. Francisco del Rosal y Vazquez	3. ^a 4. ^o	Granada, 34	Mahon.
Cazs. Barcelona, 3	89.	D. Antonio Torres y Tirado	Supernumer. ^o	Cazs. Arapiles, 11	Málaga.
Navarra, 25	90.	D. Federico Camarasa y Casado	Idem	Almansa, 18	Valladolid.
Idem	91.	D. Valentin Lopez y Almeria	Idem	Cantabria, 39	Idem.
Cazs. Las Navas, 14	92.	D. Enrique Otero y Lopez Paez	Idem	Cazs. Las Navas, 14	Madrid.
Idem	93.	D. Joaquin Garcia y Obregon	Cazs. 4. ^o	Leon, 38	Tarragona.
Córdoba, 10	94.	D. Ricardo Marquez y Marquez	Supernumer. ^o	Córdoba, 40	Granada.
Cantabria, 39	95.	D. Macario Ovejero y de la Vega	4. ^a 4. ^o	Albuera, 26	Lérida.
Córdoba, 10	96.	D. Antonio Contreras y Ayalá	Supernumer. ^o	Cazs. Madrid, 2	Granada.
Mallorca, 13	97.	D. Ramon Fonseré y Banguells	2. ^a Provl.	Lérida, 49	Lérida.
Cazs. Barcelona, 3	98.	D. Carlos Folgueras y Lesarri	Supernumer. ^o	Cazs. Arapiles, 11	Málaga.

Madrid 18 de Diciembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 408.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, [en 25 de Octubre último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice de Real orden, fecha 9 del actual, á este de la Guerra lo que sigue: El Encargado de Negocios de Bélgica se ha dirigido á esta primera Secretaría, con fecha 7 del actual, solicitando se le informe acerca de la suerte del súbdito belga Olivier Dedoyard ó Doyart, el cual, despues de haber pertenecido á la legion extranjera francesa, pasó al servicio de España en el mes de Agosto de 1835, desde cuya época su familia no ha vuelto á tener mas noticias de dicho individuo.—De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. E. á fin de que se sirva facilitarme, si es posible, las noticias que desea el expresado Encargado de Negocios de Bélgica.—Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para que si en la dependencia de su cargo se conserva algun antecedente dé conocimiento á este Ministerio.»

Lo que traslado á V.... á fin de que manifieste á la brevedad posible si tiene alguna noticia acerca del paradero del individuo á que se hace referencia, ó de que haya pertenecido á ese cuerpo en la fecha que se indica.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jehú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal supremo de Justicia, á que hace referencia la circular número 398, inserta en el Memorial de Infantería, número 70.

«Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—En la villa y corte de Madrid á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Vistos por los señores de la Sala de Indias del Tribunal supremo de Justicia los autos de residencia secreta, que en virtud de Real cédula de comision expedida en cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ha tomado el Oidor de la Audiencia Cancillería de Manila D. José Nacarino Bravo al Teniente general D. Fernando Norzagaray, ya difunto, por el tiempo que desempeñó la Capitanía general de las islas Filipinas y presidencia de la Real Audiencia, desde nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete hasta doce de Enero de mil ochocientos sesenta; á los Asesores D. José Paez y Lopez, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina y D. Carlos Pareja y Alvá; y á los Secretarios de Gobierno D. José Joaquin de Elizaga y D. Antonio de Carcer, en cuyos autos el Juez comisionado falló en diez de Mayo de mil ochocientos sesenta, sobreseyendo en ellos y declarando, por lo que de los mismos resultaba, que D. Fernando Norzagaray se habia conducido en el mando superior de las islas como bueno y leal servidor de S. M., y que era por lo tanto digno de toda consideracion; é hizo igual

pronunciamiento respecto á los Asesores D. José Paez y Lopez, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina y D. Carlos Pareja y Alva, y á los Secretarios D. José Joaquin de Elizaga y D. Antonio de Carcer: Oido el Sr. Fiscal, dijeron: que debian declarar y declaraban que el Teniente general D. Fernando Norzagaray, ya difunto, como Gobernador que fué de las islas Filipinas y Presidente de su Real Audiencia, cumplió bien y fielmente con las obligaciones y deberes que le imponian las leyes: Que del mismo modo declaraban que D. José Paez y Lopez, D. Juan Ignacio Morales de la Cortina, D. Carlos Pareja y Alva, D. José Joaquin de Elizaga y D. Antonio de Carcer, Asesores y Secretarios de Gobierno que fueron durante el tiempo que dicho General desempeñó aquellos cargos, cumplieron bien y fielmente las obligaciones y deberes que les imponian los suyos respectivos: Que declarando de oficio las costas de este juicio, revocaban el auto dictado por el Juez comisionado en cuanto no sea conforme con la presente sentencia, confirmandole en lo demas; y mandaban se remita copia certificada de uno y otra al Gobierno de S. M. por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar á los efectos oportunos. Y lo acordó. Por la cual así lo proveian, mandaban y rubricaban. Está rubricada por el Sr. Presidente de la Sala y señores Ministros Gamarra, Cotera, Valor, Portilla, Ceruelo y Melechor.—Licenciado Mariano Fernandez y Garcia.—Es copia.—El Director general, Ulloa.»—Es copia.—*Guad-el-Jelá.*

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 409.—Por Real orden de 18 de Julio del año próximo pasado, circulada en 4 de Agosto siguiente, se dignó S. M. dictar reglas fijas para la colocacion de las condecoraciones en el pecho y sobre el tamaño de las mismas. Esta Real resolucion, que comprende á todos los individuos agraciados con un distintivo que es el testimonio y la recompensa de acciones meritorias, ha de aplicarse y observarse en todas las clases, ya por que en su contexto literal ninguna se halla excluida, ya porque la uniformidad aconseja que no se introduzcan caprichosamente variaciones en cuerpos del ejército y en secciones de un mismo instituto. Interpretando fielmente el sentido y espíritu de dicha Real orden, y llegado el caso de ahorrar consultas sobre este punto, siempre que se trata de colocacion de condecoraciones en las clases de tropa, he determinado resolver las dudas en las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos de las clases de tropa llevarán colocadas en el pecho las condecoraciones que gocen, en el mismo orden y forma prescrita por la Real orden al principio citada.

2.ª El pasador que embeba las cintas de las condecoraciones pendientes de él será en las expresadas clases de metal, color dorado, con los filetes necesarios para la division y distancia convenientes.

3.ª El precio máximo del pasador, tamaño regular, se calcula próximamente en 2 rs. Esta suma se cargará al individuo en la distribucion de prets, como se practica con las prendas de masita que recibe periódicamente, toda vez que cumplido su empeño ó retirado antes del servicio ha

de llevar consigo dicho pasador, como lleva todas las prendas costeadas por el referido fondo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 410.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del mes actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 14 del mes próximo pasado, consultando para la provision de una vacante de sargento primero y cinco de segundo que á favor del turno de la Península resultaban en el ejército de Puerto-Rico, á Andrés Rojas y Cayetano, sargento segundo del regimiento infantería de Luchana, núm. 28; y los cabos primeros José Varona y Giron, del de Mallorca, núm. 13; José Montero y Ruiz, del de Luchana ya citado; Francisco Lopez Granja, del batallon cazadores de Alba de Tormes, núm. 10; Francisco Sanchez Gil, del de Arapiles, núm. 11, y Angel Hernandez y Gonzalez, del de Segorbe, núm. 18.—Enterada S. M., ha tenido á bien aprobar el nombramiento de los referidos individuos para cubrir las vacantes designadas.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los individuos de ese cuerpo que se citan, los cuales deberán ser baja en el mismo en la próxima revista de Comisario del mes de Enero, previniéndoles marchen desde luego al puerto de embarque que tenga á bien señalarles el Excmo. Sr. Capitan general de ese distrito, de quien lo impetrará V..... al reclamarles el pasaporte. Cuidando V..... de remitir á los depósitos de embarque en que ingresen, los documentos que están prevenidos y á esta Dirección sus nombramientos para mi aprobacion y duplicada copia de sus filiaciones.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1864.

El Marqués de Guad-el-Jelú.